



# **Política de Conflicto de Intereses**

**CONMEBOL**  
CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE  
FÚTBOL

<b>CONMEBOL</b> CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL	<b>Política de Conflicto de intereses.</b>	Entrada en vigencia: 15/02/17		
		Fecha de actualización: 01/12/17		
		Página:	2	de

## Contenido

<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b> .....	3
INTRODUCCIÓN .....	3
<b>1. Propósito</b> .....	3
<b>2. Principio general</b> .....	4
<b>3. Glosario</b> .....	4
3.1 CONMEBOL .....	4
3.2 Conflicto de Intereses .....	4
3.3 Grupos de interés .....	4
3.4 Partes Relacionadas .....	4
3.5 Intereses privados o personales .....	5
<b>4. Ámbito de aplicación</b> .....	5
<b>5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses</b> .....	5
5.1 Transacciones entre partes relacionadas. ....	6
5.2 Operaciones entre Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros .....	6
5.3 Negocios y otras relaciones importantes .....	6



<p style="text-align: center;"><b>CONMEBOL</b> CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL</p>	<p style="text-align: center;"><b>Política de Conflicto de intereses.</b></p>	Entrada en vigencia: 15/02/17		
		Fecha de actualización: 01/12/17		
		Página:	3	de

## POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

### INTRODUCCIÓN

Para la Confederación Sudamericana de Fútbol, en adelante La CONMEBOL, la forma en la cual se llevan adelante los objetivos y propósitos contemplados en el Estatuto, y las actividades inherentes a su administración son muy importantes y es por eso que antepone los principios éticos al logro de sus objetivos. Con este convencimiento, La CONMEBOL ha estructurado una serie de políticas y prácticas que buscan la consolidación de una cultura basada en la ética, la transparencia, el desarrollo de los negocios en condiciones de equilibrio y socialmente responsables, a fin de afianzar nuestras relaciones con todos nuestros grupos de interés entendidos estos como: la FIFA, Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones permanentes, Asociaciones Miembro, autoridades, administración, representantes legales y administradores, funcionarios, proveedores de bienes o servicios; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación, contractual o de cooperación, gobierno, y de la sociedad en general. En armonía con estos principios, se han definido prácticas y procedimientos que han de aplicarse para la adecuada gestión de los conflictos de intereses que puedan llegar a presentarse y asegurar que las decisiones que tomen el Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Autoridades, representantes legales y administradores, funcionarios, estén desprovistas de interferencias que afecten la independencia, imparcialidad y objetividad de sus acciones y decisiones.

### 1. Propósito

El propósito de esta política es proporcionar lineamientos y procedimientos que permitan conocer y gestionar de manera adecuada y oportuna todos los conflictos de intereses reales o potenciales que llegaren a presentarse en el desarrollo de las actividades. Los lineamientos aquí establecidos a todas las partes relacionadas y grupos de interés (tal como se detallan anteriormente) de la CONMEBOL, tienen como objetivo identificar y gestionar las situaciones que pueden llegar a configurar un eventual conflicto de intereses, con afectación de los intereses de las partes que intervienen en la relación comercial, económica, laboral, de cooperación o de cualquier otra índole, comprometiendo además la ética y la transparencia personal y de la CONMEBOL.



<p style="text-align: center;">CONMEBOL CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL</p>	<p style="text-align: center;">Política de Conflicto de intereses.</p>	Entrada en vigencia: 15/02/17		
		Fecha de actualización: 01/12/17		
		Página:	4	de

## 2. Principio general

Todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL, en el cumplimiento de sus responsabilidades, antepondrán los intereses de la CONMEBOL a los intereses personales, buscando que las acciones y decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses. La generación de operaciones o transacciones en condiciones de conflicto de intereses, que no sigan el procedimiento aquí descrito, será considerada como falta grave y será sancionada conforme a la normativa pertinente.

## 3. Glosario

### 3.1 CONMEBOL

Se refiere a la Confederación Sudamericana de Fútbol.

### 3.2 Conflicto de Intereses

Se entenderá por Conflicto de Intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de las partes relacionadas y grupos de interés, pueden estar enfrentados con los de la CONMEBOL o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio personal, económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o puede incluso llegar a generar una falta de integridad en la CONMEBOL, afectando la reputación, la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso en la toma de decisiones.

### 3.3 Grupos de interés

Se entiende por grupo de interés a los Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones permanentes, Asociaciones Miembro, autoridades, administración, representantes legales o administradores, funcionarios, proveedores de bienes o servicios; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación, contractual o de cooperación.

### 3.4 Partes Relacionadas

Para efectos de la presente política se entiende por partes relacionadas:

- a) **Agentes, representantes o funcionarios;**
- b) **Cónyuge o concubino;**
- c) **Personas que comparten la misma vivienda,** independientemente de la relación personal entre ellas;
- d) **Parientes cercanos,** como cónyuge, concubino, padres, abuelos, tíos, hijos, hijastros, nietos, hermanos, suegros, yerno o nuera, cuñados y los cónyuges de estas personas y

<p>CONMEBOL CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL</p>	<p>Política de Conflicto de intereses.</p>	<p>Entrada en vigencia: 15/02/17</p>		
		<p>Fecha de actualización: 01/12/17</p>		
		<p>Página:</p>	<p>5</p>	<p>de</p>

toda persona que, sea por lazos sanguíneos o de otra índole, tenga relación con la persona parecida a una relación familiar.

- e) Entidades,** sociedades o cualquier otra persona jurídica, si la persona está sujeta a la presente política o la persona que recibe un beneficio indirecto alternativamente:
- I. ejerce un cargo de dirección en dicha entidad, sociedad o cualquier persona jurídica.
  - II. controla de forma directa o indirecta dicha entidad, sociedad o persona jurídica.
  - III. es beneficiario de dicha entidad, sociedad o persona jurídica.
  - IV. presta servicios en nombre de dicha entidad, sociedad o persona jurídica, independientemente de que exista un contrato formal.

### 3.5 Intereses privados o personales:

Toda posible ventaja que redunde en beneficio propio o de parientes enumerados en el 3.4 inciso "D" o amigos.

## 4. Ámbito de aplicación

La presente política de Conflicto de Intereses es de aplicación obligatoria a todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL. Su aplicación, así como su interpretación, no es potestativa de ninguna de las partes relacionadas y grupos de interés, independientemente de su relación o posición jerárquica.

## 5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses

Las personas sujetas a la presente Política deberán evitar situaciones que puedan crear conflicto de intereses. Los mismos no podrán ejercer sus funciones en casos en los que exista o pueda existir conflicto de intereses. Deberá ponerse de manifiesto dicho conflicto inmediatamente y notificarlo a la institución a fin de tomar las medidas apropiadas.

A continuación, se indicarán algunas de las situaciones que deben evitarse para no incurrir en un conflicto de intereses. Tales situaciones no contienen las que, de presentarse, indicarían una posible inhabilidad o incompatibilidad, caso en el que se regirán por las disposiciones normativas o reglamentarias aplicables, para cada situación en particular. Frente a un caso que genere duda, los órganos judiciales resolverán según los usos y costumbres asociativos y, en defecto de estos, según las reglas que ellos mismos establecerían si tuviesen que legislar al respecto; se podrá consultar en primera instancia a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

<p>CONMEBOL CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL</p>	<p>Política de Conflicto de intereses.</p>	<p>Entrada en vigencia: 15/02/17</p>		
		<p>Fecha de actualización: 01/12/17</p>		
		<p>Página:</p>	<p>6</p>	<p>de</p>

### 5.1 Transacciones entre partes relacionadas.

Se entiende por transacciones entre partes relacionadas a una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre las partes relacionadas, con independencia de si se cobra un precio por ella.

El término **transacciones** cubre toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones. Incluye, además, compraventa de bienes, servicios, propiedad u otros activos, contratos de arrendamiento, transferencias de investigación y desarrollo, transferencias en función de acuerdos relativos a licencias y financiación de actividades económicas.

Podrán celebrarse operaciones, convenios o contratos con partes relacionadas, en el entendimiento que antes de que inicie la relación deberá ser notificada el conflicto de interés existente a la Dirección de Ética y Cumplimiento que derivará a la Dirección Jurídica, a los efectos de emitir el dictamen correspondiente.

### 5.2 Operaciones entre miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Estatutos, una situación que puede llegar a configurar un conflicto de intereses real o potencial puede presentarse cuando:

5.2.1 Un miembro del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración o cualquier funcionario de la CONMEBOL que desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

### 5.3 Negocios y otras relaciones

Bajo el epígrafe **negocios y otras relaciones**, las partes relacionadas y grupos de interés darán parte de todas sus relaciones con personas y entidades que pueden ser significativas en cuanto a la objetividad de sus actividades.

Tales relaciones comprenden aquellas mantenidas con cargos en juntas directivas o negocios con empresas activas en el campo de la producción o la venta de equipamiento deportivo, mercadeo deportivo, adquisición o venta de derechos audiovisuales, apuestas deportivas, compromisos y/o funciones en Asociaciones Miembro de la CONMEBOL.